

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

Antecedentes:

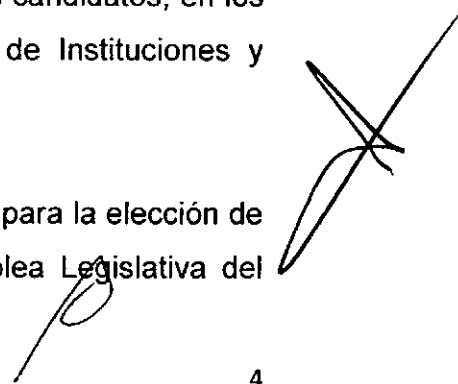
- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral, dentro del cual se estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

Asimismo, el Decreto mencionado señala que en las elecciones locales las funciones correspondientes a la impresión de documentos estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, y que en los procesos electorales federales y locales corresponderá al Instituto Nacional emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos aplicables a dicha materia.

- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron, entre otros, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- V. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014 la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015", y sus respectivos anexos.
- VI. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el "Modelo de Casilla Única" para las elecciones concurrentes que se celebrarían en 2015.
- VII. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó, mediante Acuerdo ACU-55-14, la *"Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015"*.
- VIII. El 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG218/2014, los *"Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"*, mismos que se adjuntaron a dicho Acuerdo.
- IX. El 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CG229/2014, los criterios y plazos que debieran observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las Casillas Electorales que serían instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- X. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG269/2014, aprobó los "Lineamientos para la celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas".

- XI. El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral celebraron el "Convenio General de Coordinación", con el fin de organizar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XII. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACU-73-14, la reutilización y nuevos diseños de los materiales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2014 - 2015, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional en los lineamientos aprobados a través del Acuerdo INE/CG218/2014.
- XIII. El 2 de diciembre de 2014, el Instituto Electoral, mediante oficio SECG-IEDF/3010/2014 remitió el Informe que presentó la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, identificado con la clave INF-126-14, respecto del diseño de los modelos de los materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG218/2014 del Consejo General del Instituto Nacional identificado con la clave INF-126-14.
- XIV. El 19 de diciembre de 2014, en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo General, aprobó mediante acuerdo ACU-235-14, los diseños y modelos de dos boletas electorales, catorce actas electorales, cuarenta y seis documentos electorales auxiliares y dos mascarillas braille para el Proceso Electoral Ordinario 2014- 2015, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG2015/2014.
- XV. El 28 de febrero de 2015, acorde a los compromisos pactados entre el Instituto Nacional y este Instituto Electoral, se signó el Anexo Técnico al Convenio General de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales que en forma coincidente se llevarían a cabo en el Distrito Federal.

- XVI. El 15 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, por conducto del oficio INE/UTVOPL/394/215 remitido por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de ese órgano nacional, señaló que no había objeción respecto del material propuesto por el Instituto Electoral.
- XVII. El 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó diversos instrumentos, entre los que destaca el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serían instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015.
- XVIII. El 24 de abril de 2015, en sesión pública, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-528-15, los ajustes a los diseños y modelos de dos boletas electorales, doce actas electorales, veintidós documentos electorales auxiliares y dos mascarillas braille, en cumplimiento a lo establecido en el punto de acuerdo tercero del ACU-235-14 con motivo de las candidaturas independientes y convenios de candidaturas comunes que se registraron para el Proceso Electoral Ordinario 2014- 2015 en el Distrito Federal.
- XIX. El 24 de abril de 2015, en sesión pública, el Consejo General aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XX. Que el 7 de junio de 2015, se llevó a cabo la jornada electoral, para la elección de 16 Jefes(as) Delegacionales y 60 Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del
- 

Distrito Federal por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en los 40 Distrito Electorales uninominales.

- XXI. El 13 de junio de 2015, en sesión extraordinaria y mediante acuerdo ACU-592-15, el Consejo General, efectuó el cómputo total, donde declaró el cómputo total, donde declaró la validez de la elección de diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional.
- XXII. El 28 de octubre de 2015, en la trigésima sexta sesión extraordinaria del Consejo General, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 fracción XI del Código, el Consejero Presidente del Instituto Electoral rindió el Informe de Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.
- XXIII. El 30 de octubre de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Electoral declararon la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015, en sus respectivos ámbitos territoriales.
- XXIV. El 19 de noviembre de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en su décimo primera sesión ordinaria, mediante Acuerdo COyGE/76/2015, aprobó someter a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral el presente proyecto de Acuerdo.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero, 124, párrafo primero, y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno; y, 15, 16, 17 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuesta en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que los artículos 123, párrafo primero del Estatuto de Gobierno y 15 del Código establecen que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; en los términos previstos en la Constitución, la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código.
4. Que acorde a lo previsto por los artículos 104, párrafo 1, incisos a) y g) de la Ley General; 127, numerales 4, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo tercero, inciso g) del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, así como todas las actividades no reservadas a dicho órgano nacional y las demás que determinen la Constitución y las Leyes.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1°, párrafo segundo, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y reglamentan, entre otras, las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a:
 - Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y

- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, primer párrafo del Código, las disposiciones contenidas en el mismo tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
 7. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
 8. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
 9. Que en términos de los artículos 16, párrafo primero y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.



10. Que el artículo 20, párrafos primero, fracciones I, III, IV, VI y IX y tercero incisos a), f) y g) del Código señala que dentro de los fines y atribuciones del Instituto Electoral están:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político – electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones;
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; e
- Imprimir los documentos electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

11. Que de acuerdo con los artículos 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y

seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).

12. Que según lo previsto en el artículo 21, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados, y las Mesas Directivas de Casilla.
13. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal cuando así esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
14. Que el Código, en su artículo 35, fracciones I y XXVIII, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código, así como la de aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales, bajo los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y

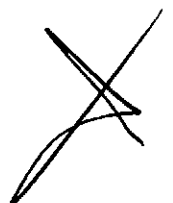
provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

16. Que el Código en su artículo 37, establece que las Comisiones se integran por un Consejero Presidente y dos Consejeros(as) Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los Partidos Políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
17. Que en armonía con lo previsto en los artículos 43, fracción III y 46, fracciones I y II del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), conforme a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.
18. Que en términos de lo previsto por el artículo 65 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 74, fracción III, y 77, fracciones III, VI, VII y XIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones el diseñar y someter a la aprobación de la Comisión, los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los

procesos electorales; así como proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se empleen en los mismos y que faciliten el ejercicio del voto a las personas con discapacidad y de la tercera edad, de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

20. Que según lo dispuesto en los artículos 91, párrafo primero y 93, fracción XV del Código, en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral cuenta con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, el cual tendrá dentro del ámbito de su competencia territorial, las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
21. Que el artículo 95, párrafo primero del Código, señala que el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
22. Que acorde a lo previsto en el artículo 105, fracciones IX y XIV del Código, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, tienen entre otras, las atribuciones de ordenar, en términos de la normatividad aplicable, la entrega de la documentación y los materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla para el debido cumplimiento de sus funciones y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.
23. Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 110 Bis, párrafo primero del Código, en las elecciones del Distrito Federal concurrentes con la Federal, la integración, ubicación y designación de las Mesas Directivas de Casilla se realizará conforme a la Ley General, los lineamientos que emita el Instituto Nacional, y los convenios de colaboración que suscriba con el Instituto Electoral.

24. Que la Ley General en su artículo 82, párrafo 2 señala que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional deberá instalar una Mesa Directiva de Casilla única para ambos tipos de elección.
25. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados (as) a la Asamblea Legislativa, Jefe (a) de Gobierno y Jefes (as) Delegacionales.
26. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 276, primer párrafo del Código, las elecciones ordinarias de Diputados (as) a la Asamblea Legislativa, de Jefe (a) de Gobierno y de Jefes (as) Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.
27. Que el artículo 277 del Código, establece que el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: La preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.
28. Que en términos del artículo TERCERO Transitorio del Código, reformado el 30 de junio de 2014, por única ocasión el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 dio inicio la primera semana del mes de octubre del 2014, ello tal como quedó referido en el punto VII del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.

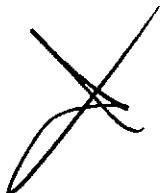



29. Que el artículo 368, último párrafo del Código señala que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral y que se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.
30. Que en cumplimiento al artículo 58, fracción XI, del Código, el 28 de octubre de 2015, el Consejero Presidente del Instituto Electoral rindió el Informe de Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.
31. Que en concordancia con lo señalado en el Considerando que antecede, el 30 de octubre de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Electoral declararon la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015, en sus respectivos ámbitos territoriales.
32. Que la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015 susceptible de destruirse es:
 - Votos válidos y nulos.
 - Boletas sobrantes de las elecciones de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes(as) Delegacionales.
 - Actas utilizadas y sobrantes de escrutinio y cómputo y de incidentes de las casillas electorales, actas de cómputo distrital y total de los consejos distritales y del Consejo General, exceptuando las contenidas en los expedientes electorales que se encuentran bajo resguardo del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.
 - Documentación auxiliar utilizada y sobrante, incluyendo mascarillas Braille, dípticos e instructivos.
 - Documentación utilizada en tareas de capacitación electoral utilizada y sobrante.

Asimismo, resulta conveniente que la Secretaría Administrativa, en su oportunidad, determine el destino del producto de la destrucción de la documentación señalada, procurando que ello se realice mediante la suscripción de un instrumento jurídico con una empresa autorizada, bajo el cual se garantice que la destrucción se realice conforme a la normatividad ambiental aplicable.

33. Que la Dirección de Organización, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77, fracción III del Código propone realizar la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015, conforme a los *Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015*, documento que, como Anexo único, forma parte integral del presente Acuerdo.
34. Que la Comisión, una vez que analizó el presente instrumento, en su décimo primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COyGE/76/2015, aprobó someterlo a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral en sus términos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y 14 de la Constitución; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 82, párrafo 2; 98, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1, incisos a) y g); 216 y 269 de la Ley General; 110 Bis; 120, párrafos primero y segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero, y 127, numerales 4, 9, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracciones IV y VIII; 2, párrafo primero; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 15, 16, párrafo primero; 17, 18, fracción I; 20 párrafos, primero, fracciones I, III, IV, VI y IX y tercero, incisos a), f) y g); 21, fracciones I, III, V, VI y VII; 25, párrafos primero y segundo; 32, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracciones I y XXVIII; 36; 37; 43, fracción III; 46, fracciones I y II; 65; 74, fracción III; 77, fracciones III, VI, VII y XIV; 91, párrafo primero; 93, fracción XV; 95, párrafo primero; 105, fracciones IX y XIV; 110 Bis, párrafo primero; 274; 276, párrafo primero; 277; 298, fracciones II, III y IV; y 368 del Código, el Consejo General del




Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en los Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, los cuales forman parte integral del mismo, como Anexo único.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral realicen las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo a los Partidos Políticos, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que el presente Acuerdo se publique en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, de manera inmediata publique la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx

y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

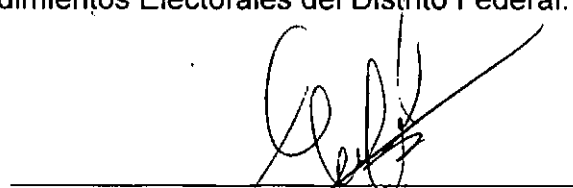
SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de diciembre de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente



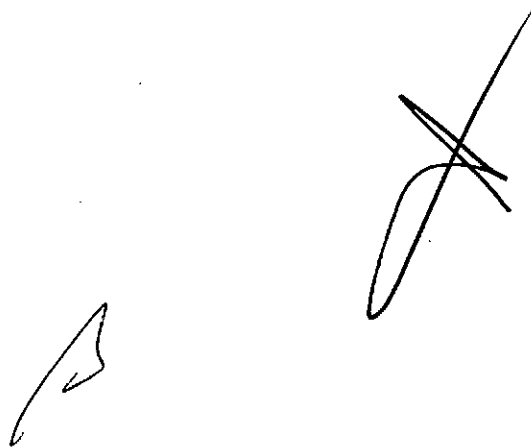
Lic. Rubén Gerardo Venegas

Secretario Ejecutivo



ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la Documentación Electoral, utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.



RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE

DIRECCIÓN DISTRITAL _____

Casillas instaladas en el Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015: _____

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

CAJA No.	CLAVE DE CASILLA	NÚMERO DE VEHÍCULO
1		
2		
3		

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	
3	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

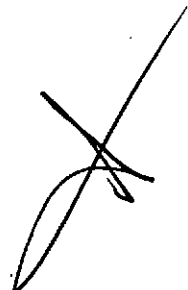
CAJAS CON DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA A DESTRUIRSE CORRESPONDIENTE A OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	
3	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO B

Modelo de Acta circunstanciada del Acopio de la Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.





DIRECCIÓN DISTRITAL _____

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACOPIO
DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día ____ de _____ de 2015, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en el inmueble marcado con el número _____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Delegación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos al acopio de la Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, para su destrucción; en cumplimiento del Artículo 368, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y al Acuerdo del Consejo General ACU-XX-15; aprobado en sesión celebrada el día ____ de ____ de 2015, se encuentran presentes los CC.:-----

C.	Coordinador(a) Distrital
C.	Secretario(a) Técnico Jurídico
C.	Director(a) de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto

La o el C. _____, Coordinador de la Dirección Distrital, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la bodega distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, mismas que se detallan en la relación que, como **Anexo A**, se agrega a la presente pasando a formar parte de la misma.-----

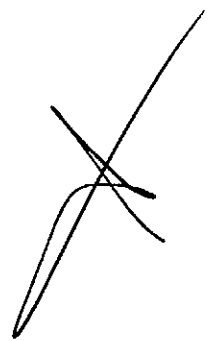
A las _____ horas con _____ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega y carga de _____ cajas paquetes, _____ cajas que contienen sobrantes de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, _____ cajas con documentación autorizada a destruirse correspondiente a otras áreas del Instituto, al interior de _____ vehículos marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y operados por los CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga. -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará su acopio, a la cual arribaron a las _____ horas. -----

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, dio inició el acopio de la documentación arriba descrita, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos, registrando un peso total de _____

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2016, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la Documentación Electoral recolectada. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Coordinador(a) Distrital
C.	Secretario(a) Técnico Jurídico
C.	Director(a) de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto






Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

15 de diciembre de 2015

(Estos Criterios forman parte integral del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Destrucción de la Documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015".)

	Índice	Página
	Presentación.	3
1	Generalidades	5
2	Actividades previas.	5
3	Traslado de la documentación utilizada y sobrante.	7
4	Acopio de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.	8
5	Destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.	9
Anexos		
A	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación electoral, utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.	10
B	Modelo de Acta Circunstanciada del acopio de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.	12

Presentación

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 368 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización) elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte integral del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015"*.

Este documento señala las disposiciones para llevar a cabo el proceso de recolección, para su posterior destrucción, de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Con base en la experiencia de anteriores procesos electorales y de participación ciudadana, se definen las actividades y responsabilidades de los funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) que participarán en el citado proceso de destrucción, para dar cumplimiento de forma coordinada a las actividades inherentes al mismo.

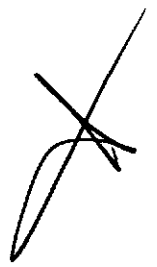
Este proceso se llevará a cabo en dos eventos, el primero corresponde a la concentración de la documentación electoral, en la que participarán las y los funcionarios de las direcciones distritales y personal de la Dirección de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización); y el segundo, a la destrucción de la documentación electoral mediante el método de trituración. El último evento será presenciado por la Contraloría General del Instituto.

La documentación utilizada y sobrante que se reciba, se triturará, para en su momento, generar un beneficio para el Instituto mediante su aprovechamiento a través del reciclaje, en el marco de lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que a la letra dice: *"En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga..."*

A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el Instituto procurará que la empresa a la que se adjudique el servicio garantice que la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante, se realice conforme a las normas ambientales y que se proporcione el documento que avale ante la autoridad ambiental el reciclaje de los productos generados de la destrucción.

Para lo cual, la documentación electoral se trasladará a la planta trituradora que determine la Secretaría Administrativa.

Finalmente, estos criterios incluyen las actividades preparatorias en el ámbito distrital, traslado y entrega de la documentación electoral al lugar previamente designado para su acopio.



1. Generalidades

- 1.1 La destrucción de la documentación se llevará a cabo conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante Circular.
- 1.2 Las y los Coordinadores Distritales serán responsables de cumplir con las actividades previstas en los presentes Criterios, para su desarrollo en el ámbito distrital.
- 1.3 Dado que la destrucción de la Documentación Electoral comprende cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, las y los funcionarios de las Direcciones Distritales trasladarán dicha documentación susceptible de destruirse al Almacén de Materiales Electorales, ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, el cual fungirá como Centro de Acopio y realizarán las actividades enunciadas en los presentes Criterios, a fin de dar cuenta mediante Acta Circunstanciada, sobre el acopio de la Documentación Electoral de su competencia y responsabilidad.
- 1.4 La documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 susceptible de destruirse es:
 - Votos válidos y nulos.
 - Boletas sobrantes de las elecciones de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes(as) Delegacionales.
 - Actas utilizadas y sobrantes de escrutinio y cómputo y de incidentes de las casillas electorales, actas de cómputo distrital y total de los consejos distritales y del Consejo General, exceptuando las contenidas en los expedientes electorales que se encuentran bajo resguardo del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.
 - Documentación auxiliar utilizada y sobrante, incluyendo mascarillas Braille, dípticos e instructivos.
 - Documentación utilizada en tareas de capacitación electoral utilizada y sobrante.

Podrá incorporarse al proceso de destrucción, diversa documentación utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, distinta a la electoral y auxiliar, siempre y cuando se cuente con la autorización de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente señalada en el formato que se agrega al presente como **Anexo A**.

- 1.5 Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos Criterios, podrán comunicarse a la extensión 5131, con el Mtro. Javier Hernández Hernández, Subdirector de Materiales Electorales y Documentación Electoral.

2. Actividades previas

- 2.1 Para facilitar la destrucción de la Documentación Electoral por el método de trituración, las Direcciones Distritales, a más tardar el 29 de febrero de 2016, deberán quitar de la misma cualquier elemento metálico (clips, grapas u otros elementos similares), o plástico (sobres, etiquetas, cinta de seguridad, etc.), para evitar que la maquinaria que se utilice en la destrucción sufra algún desperfecto y retrase las actividades.

Por la cantidad y el tipo de material utilizado es necesario sacar de las cajas paquete todas las bolsas tipo sobre de plástico que se utilizaron en el Proceso Electoral Ordinario 2014- 2015:

- Bolsa para boletas de la elección de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa entregadas al presidente de mesa directiva de casilla;
- Bolsa para boletas sobrantes votos válidos y votos nulos de la elección de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa;
- Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa;
- Bolsa para votos válidos de la elección de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa;
- Bolsa para votos nulos de la elección de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa;
- Bolsa para votos válidos de la elección de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa;
- Bolsa para votos válidos de la elección de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional;
- Bolsa para expedientes de casilla única de la elección de Diputado(as) s a la Asamblea Legislativa;
- Bolsa para boletas de la elección de jefe(a) delegacional entregadas al presidente de mesa directiva de casilla única;
- Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de jefe(a) delegacional;
- Bolsa para boletas sobrantes de la elección de jefe(a) delegacional;
- Bolsa para votos válidos de la elección de jefe(a) delegacional;
- Bolsa para votos nulos de la elección de jefe(a) delegacional;

- Bolsa para expediente de casilla única de la elección de jefe(a) delegacional;
- Bolsa para expediente de casilla especial única de la elección de jefe(a) delegacional; y
- Bolsa para acta de electores en tránsito.

Las bolsas tipo sobre de plástico que se saquen de las cajas paquete, se deberán agrupar y asegurar con rafia en tantos de 500 unidades y trasladarlos al Almacén de Materiales Electorales ubicado en la Delegación Tláhuac, con el propósito de realizar su desincorporación en términos legales y cumplir con las normas ambientales de no contaminación. Cabe señalar que estas podrán estar intercaladas independientemente de su clave de identificación o utilización.

En este sentido, las Cajas Paquete únicamente deberán contener **papel**, es decir: los votos válidos y nulos extraídos de las urnas, los expedientes de mesas de casilla y las Boletas Electorales sobrantes; las Mascarillas en Sistema Braille con su Instructivo y Díptico; y en su caso, la demás Documentación Auxiliar y Complementaria.

- 2.2 Por lo que respecta a la Documentación Electoral sobrante que no fue utilizada, como son Actas Electorales, recibos, etc., así como otra documentación susceptible de destruirse de otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida (carteles, notificaciones, etc.) se acomodará en cajas identificadas con las siguientes leyendas:

"DOCUMENTACIÓN SOBRANTE"

CAJA _____ DE _____

"DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA A DESTRUIRSE"

CAJA _____ DE _____

- 2.3 Las y los Secretarios Técnicos Jurídicos elaborarán, con base en el formato del **Anexo A**, una relación por duplicado con el número de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo con la clave asignada a las mesas de casilla, señalando además el número de cajas paquete que contienen la documentación sobrante no utilizada y las cajas con documentación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (DEECyC) u otra área del Instituto. Un ejemplar de dicha relación se anexará al Acta Circunstanciada que elaborarán las y los Secretarios Técnicos Jurídicos, cuyo modelo se adjunta como **Anexo B**, y el otro se entregará al responsable de la Dirección de Organización en el evento de destrucción.

3. Traslado de la Documentación Electoral utilizada y sobrante.

- 3.1 El traslado de la documentación Electoral al Centro de Acopio susceptible de ser destruida, será responsabilidad de las y los Coordinadores Distritales; conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante Circular. Las y los Secretarios Técnicos Jurídicos levantarán el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado al Centro de Acopio de la Documentación Electoral, desde el inicio hasta su conclusión, todo esto conforme al **Anexo B** de este documento.
- 3.2 El transporte de dicha documentación al Centro de Acopio se realizará en las camionetas propiedad del IEDF (el número de unidades de transporte por Dirección Distrital se determinará en función del total de cajas a trasladar). La coordinación, asignación del número de camionetas y operadores será definida por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).
- 3.3 Las y los Secretarios Técnicos Jurídicos, con el apoyo de las y los Líderes de Proyecto, verificará la cantidad y el orden en que se cargarán en cada camioneta las cajas paquete, para llevar un control detallado por unidad de transporte, dejando al final las cajas con la Documentación Electoral sobrante.
- 3.4 Una vez concluida la carga, la o el Coordinador Distrital y el personal de apoyo que para ello designe, acompañarán el traslado de la Documentación Electoral hacia el Centro de Acopio, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar.

4. Acopio de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

- 4.1 Al arribar al Centro de Acopio, las y los funcionarios distritales recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la Documentación Electoral a destruir.
- 4.2 El personal de la Dirección de Organización verificará que la o el Coordinador Distrital y, en su caso, la o el Secretario Técnico Jurídico entreguen la relación de las cajas paquete que contienen la Documentación Electoral utilizada y sobrante a destruir, debidamente firmada. **Anexo A.**

- 4.3 En todo momento, y por su seguridad, el personal de las Direcciones Distritales y el que participe en el Centro de Acopio, deberá atender las indicaciones de los funcionarios de la Dirección de Organización, los cuales coordinarán esta actividad.
- 4.4 Una vez concluida la entrega, personal de la Dirección de Organización proporcionará a la o el Coordinador Distrital y a la o el Secretario Técnico Jurídico, los datos de la hora de inicio y término; así como el peso total de la Documentación Electoral recibida por parte de la Dirección Distrital, con el fin de cumplimentar el Acta Circunstanciada correspondiente.
- 4.5 El Acta Circunstanciada y su relación anexa deberán ser firmadas por los que en ella intervinieron, y remitida vía oficio al Secretario Ejecutivo, marcando copia a la Dirección de Organización, dentro de las 48 horas posteriores a la entrega de la Documentación Electoral a destruir.

5. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

- 5.1 Una vez concentrada la Documentación Electoral susceptible de destruirse, será trasladada a la planta de destrucción autorizada, donde, en su caso, integrantes de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE), el Secretario Ejecutivo y personal de la Dirección de Organización, en presencia de representantes de los Partidos Políticos que deseen asistir, verificarán la destrucción de dicha documentación por el método de trituración. Funcionarios de la Contraloría General y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos darán fe de la realización de la misma.
- 5.2 Concluida la destrucción se realizarán los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios sobre el destino del producto o productos que se generen.